



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2005-AO- 27

México, Distrito Federal a seis de septiembre de dos mil cinco.

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial se desprende del comunicado de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, emitido por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, relativo a la "Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la C. Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, Lic. Patricia Ruiz Anchondo, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, información acerca de los permisos de construcción del centro comercial denominado Parque Lindavista" (sic), el cual se ubica en Colector 13 No. 280, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero de esta Ciudad.

Por lo anterior, el día seis de septiembre del año en curso, personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, llevó a cabo un recorrido en el lugar mencionado levantando al efecto acta circunstanciada, en la que se hicieron constar los hechos observados por el citado personal. Atendiendo al contenido de la citada acta circunstanciada, se deduce que en el lugar referido, se observaron actividades de construcción, en dos predios que forman parte de la misma obra, los cuales se encuentran uno frente al otro y que están separados por la calle de Riobamba. Cabe señalar que ambos predios alcanzan una superficie aproximada de 78,000 m².

Asimismo, se observó una excavación en el predio ubicado al costado poniente de la calle de Riobamba, así como el habilitado de acero de lo que presumiblemente será la cimentación.

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que:

1) El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece en su artículo 51 fracción III que se requiere Manifestación de construcción tipo C, para proyectos que se destinarán a usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m² o más de 10,000 m² con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental.

2) En el mismo sentido, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del D.F., señala en su artículo 6° que quienes pretendan realizar dentro de suelo urbano la construcción de un centro comercial en predios de más de cinco mil metros cuadrados de superficie o de diez mil metros cuadrados de construcción que se destinen a la venta al público de bienes y servicios, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del D.F. o Delegación en su caso.

3) Finalmente, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal menciona en su artículo 77 fracción II que se requiere dictamen de Impacto Urbano o Impacto Urbano-Ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretenda ejecutar algún proyecto de uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción.

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley; se dicta el siguiente:



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2005-AO- 27

ACUERDO

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a las obras de construcción que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en Colector 13 No. 280, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero. -----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites necesarios, para la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Tómese copia con firma autógrafa de este acuerdo al licenciado Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

E. Provencio

MAC/LM/REMG/EGGH/JELN